



Valledupar, (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LEIDY CATAÑO DIAZGRANADOS  
DEMANDADA: CLINICA BUENOS AIRES  
RADICADO: 20001-31-05-004-2019-00267-00

Atendiendo que en el proceso de la referencia, estaba programada la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y SS; para el día 18 de marzo de 2020, a las 9:00 A.M., la cual no se pudo llevar a cabo por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Consejo superior de la Judicatura, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales, resolvió mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, fijando como excepción el trámite de tutelas, incidentes de desacato, habeas corpus en lo que tiene que ver con los juzgados laborales; que dicha medida de suspensión de términos, adoptada mediante el acuerdo antes citado, fue prorrogada a través de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y ACUERDO PCSJA20-11526 2 de marzo de 2020 del mes de marzo del año 2020.

De igual forma, mediante el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió prorrogar las medidas de suspensión de términos, ampliar las excepciones y adoptar otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

Atendiendo lo dispuesto en el último de los acuerdos antes señalados, el despacho solicitó usuario y contraseña web para los estados electrónicos ante el Centro de Documentación Judicial Cendoj División Sistema de información del Área de Sistemas Nivel Central de la Rama Judicial ([soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)), sin que hasta la fecha se haya recibido lo solicitado.

Por lo anterior ésta instancia judicial, procederá a fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y en la medida de lo posible se realizará seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del mismo cuerpo normativo; las que se llevaran a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 para lo cual se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

Finalmente, el Despacho, en aras de no vulnerar los derechos al debido proceso de las partes en el caso que nos ocupa y la ampliación del acceso a la administración de justicia, con fundamento en la pacífica jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la notificación y publicidad de las providencias en pro de obtener el mayor provecho de las tecnologías de la información y la celeridad procesal (STC15548 del 13 de noviembre de 2019); el Despacho, ordena librar sendos

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar - Cesar*

oficios para efectos de notificar a las partes mediante correo electrónico de lo resuelto en ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Fijar el día 11 de agosto de 2020, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la reanudación de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales, establecidas en el artículo 77 del CPT y SS y en la medida de lo posible se realizará seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del mismo cuerpo normativo; las que se llevaran a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en ésta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65659dd59921cc9004c99dbf504bc478358a3febeba3d6c3e6a68a50d3d28dff**

Documento generado en 03/08/2020 11:38:52 a.m.